

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN YACUAMBI**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad”*;

Que, la Constitución de la República en el artículo 238 determina que *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”*;

Que, la misma Constitución de la República en su artículo 240 dispone que *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”*;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización respecto de la facultad normativa de los GADs dispone que *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley”*;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del COOTAD, son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute”*;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Yacuambi, dispone de maquinaria pesada que puede ser alquilada a personas naturales o jurídicas de derecho privado, en la ejecución de trabajos relacionadas con las características que posee la maquinaria municipal;

Que, el Art. 172 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su parte pertinente determina: *“Ingresos propios de la gestión.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas. Son ingresos propios los que provienen de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas; los de venta de bienes y servicios; los de renta de inversiones y multas; los de venta de activos no financieros y recuperación de inversiones; los de rifas, sorteos, entre otros ingresos. (...) La aplicación tributaria se guiará por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia recaudatoria”*;

Que, las tasas por el alquiler de la maquinaria pesada, generarán ingresos económicos a favor de la institución, los mismos que serán invertidos en el mantenimiento de la misma; y,

Que, es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón



Yacuambi, la prestación de servicios públicos, para fomentar el desarrollo productivo y mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos que habitan en el cantón.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con lo dispuesto en los artículos 7 y 57 literales a, b, y c del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Expide:

LA ORDENANZA QUE REGULA LAS TASAS DE ALQUILER DE MAQUINARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI A LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO.

Art. 1.- La presente ordenanza se aplicará para el cobro de las tasas por el alquiler de la maquinaria de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Yacuambi.

Art. 2.- El equipo caminero podrá ser utilizado en trabajos como: Movimiento de tierra, minado de material pétreo, cargada y desalojo de materiales y escombros, conformación de caminos, plataformas y terraplenes, excavaciones para estructuras y proyectos de fomento agropecuario entre otros.

Art. 3.- El servicio de alquiler de maquinaria, se pondrá a disposición de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado del Cantón Yacuambi, siempre y cuando el área de explotación de materiales de construcción sea legalizada de acuerdo a la normativa vigente.

Art. 4.- La maquinaria será controlado por el Director de Obras Públicas, y conducido exclusivamente por el personal técnico de operadores y choferes de equipo pesado que laboren para el GAD del cantón Yacuambi.

Art. 5.- El GAD del cantón Yacuambi cuando el caso lo amerite, designará un custodio o guardián para que vigile y custodie la maquinaria mediante el tiempo de contratación.

Art. 6.- El GAD del cantón Yacuambi, previa solicitud del interesado prestará el servicio de alquiler de maquinaria, siempre y cuando el cronograma y planificación de trabajo institucional de Obras Públicas municipal no se altere.

El servicio de alquiler de maquinaria se dará en un tiempo de 5 a 10 días hábiles, desde la fecha de recepción de la solicitud del interesado, siempre que exista disponibilidad de la maquinaria.

Art. 7.- El costo de las tasas por el alquiler de la maquinaria, se regirá en base a la siguiente tabla, incluido el IVA.

MAQUINARIA							PLACA ACTUAL	COSTO ALQUILER POR HORA (S)
Nº	MARCA	CLASE	AÑO FABRIC.	MOTOR	CHASIS	COLOR		
1	HINO 500	VOLQUETE	2009	J08CTT34963	JHDGH1JGU9XX1146	AMARILLO	ZMA1007	20,00
2	HINO 700	VOLQUETE (MULA)	2010	E13CTM15139	JHDFS1ELVAXX14649	AMARILLO	ZMA0163	25,00
3	HINO 700	VOLQUETE (MULA)	2010	E13CTM15196	JHDFS1ELVAXX14738	AMARILLO	ZMA0162	25,00



4	MERCEDEZ BENZ	VOLQUETE	2004	37798410623554	9BM6931915B412432	BLANCA	ZMA1037	20,00
5	MERCEDEZ BENZ	VOLQUETE	2004	37798410623575	9BM6931915B412540	BLANCA	TRAMITE	20,00
6	CATERPILLAR 120H	MOTONIVELADORA	2001	4TF77084	3116DI-T-A-JWAC	AMARILLO	TRAMITE	40,00
7	KOMATZU	PALA CARGADORA	2004	26342973	70444	AMARILLO	TRAMITE	35,00
8	KOMATZU	EXCAVADORA	2004	26343596	251495	AMARILLO	TRAMITE	40,00
9	CATERPILLAR	TRACTOR	2001	2506	9Z500608	AMARILLO	TRAMITE	40,00
10	KOMATZU	EXCAVADORA	2007	26506566	306850	AMARILLO	TRAMITE	40,00
11	NEW HOLLAND	RETROEXCAVADORA	2008	484008	31065578	AMARILLO	TRAMITE	25,00
12	CATERPILLAR	RETROEXCAVADORA (GALLINETA)	2010	G4D36471	SERIE: CBD07448	AMARILLO	FACTURA	25,00
13	CATERPILLAR	RODILLO	2010	G4D35965	SERIE: BZE02139	AMARILLO	FACTURA	30,00
Servicios								
14	Desalojo de materiales con maquinaria (cargadora o retroexcavadora y volqueta) = \$ 2 por m ³ desalojado hasta 3 kilómetros de distancia.							

Art. 8.- El GAD Municipal del Cantón Yacuambi suministrará los repuestos, combustibles y lubricantes que la maquinaria requiere para la ejecución de los trabajos contratados.

Art. 9.- Para el cobro de las tasas para el alquiler de la maquinaria se cumplirá con los siguientes requisitos:

- Solicitud del interesado al señor Alcalde en papel valorado de la Municipalidad.
- Copia de cédula del interesado.
- Certificado de no adeudar al GAD del Cantón Yacuambi.

Art. 10.- Una vez presentado los requisitos, se tramitará el proceso administrativo interno, de la siguiente manera.

a.- Autorizará el señor Alcalde previo visto bueno de la Dirección de Obras Públicas, relacionado con la disponibilidad de la maquinaria a alquilarse.

b.- Pedido de la Dirección de Obras Públicas a la Dirección Financiera para que realice



el cobro de la tasa correspondiente, cuyo valor será en función de la hora-máquinas requeridas, y de acuerdo a las tasas establecidas en los artículos 7 de esta ordenanza.

Art. 11.- El interesado pagará por anticipado el costo del alquiler de la maquinaria, el cual será fijado por la Dirección de Obras Públicas previa inspección del lugar, y previo a la orden de cobro que emitirá el Departamento de Obras Públicas para iniciar con los trabajos.

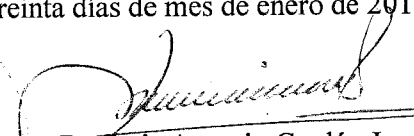
Art. 12.- Luego de obtener la orden de cobro emitida por la Dirección de Obras Públicas municipal, el interesado o los interesados deberán cancelar la tasa por alquiler de maquinaria en recaudación municipal donde se emitirá el documento habilitante para realizar los trabajos.

Art. 13.- Una vez concluido los trabajos contratados, la Dirección de Obras Públicas emitirá un informe en el cual detallara el número de horas de trabajo de la maquinaria, y la liquidación respectiva. En caso de haber un valor por cobrarse se hará conocer a la Dirección Financiera para el correspondiente cobro y emisión del título de crédito de ser necesaria.

Disposición Final.- La presente ordenanza entrara en vigencia una vez aprobado por el concejo y sancionado por el alcalde sin perjuicio de su publicación en el Registro oficial; además será publicada en la página Web y Gaceta Oficial de la Municipalidad.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Yacuambi, a los treinta días de mes de enero de 2018.


Sr. Jorge Rodrigo Sarango Lozano
ALCALDE DEL CANTÓN YACUAMBI


Dr. Luis Antonio Gualán Japa
SECRETARIO GENERAL

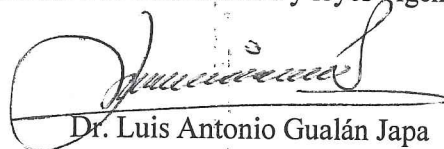
Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yacuambi.- En legal y debida forma certifico que la presente **ORDENANZA QUE REGULA LAS TASAS DE ALQUILER DE MAQUINARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI A LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO**, fue conocida y analizada en primer debate en la sesión ordinaria de fecha 05 de diciembre de 2017; y, aprobado en segundo debate en la sesión ordinaria del 30 de enero de 2018, respectivamente.

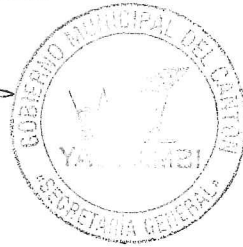
Yacuambi, 01 de febrero de 2018


Dr. Luis Antonio Gualán Japa
SECRETARIO GENERAL



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI.- En la ciudad 28 de Mayo, a un día del mes de febrero del dos mil dieciocho; a las 09h00.- Vistos: de conformidad con el Art. 322 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias al Ejecutivo Municipal del Cantón Yacuambi la **ORDENANZA QUE REGULA LAS TASAS DE ALQUILER DE MAQUINARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI A LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO**, con la finalidad que se sancione y observe en caso de existir violaciones a la Constitución y leyes vigentes.


Dr. Luis Antonio Gualán Japa
SECRETARIO GENERAL

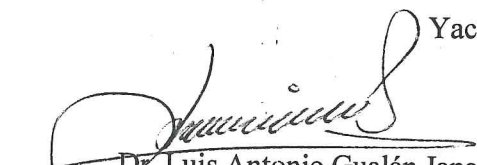


ALCALDÍA DEL CANTÓN YACUAMBI, en la ciudad 28 de Mayo, a un día del mes de febrero de 2018, a las 10h30, por reunir los requisitos legales y habiendo observado el trámite legal de conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 y Art. 324, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD; y, habiéndose observado el trámite legal; y, por cuanto la ordenanza que regula las tasas de alquiler de maquinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yacuambi a las personas naturales o jurídicas de derecho privado, está de acuerdo con la Constitución y las leyes de la República del Ecuador: **SANCIONO FAVORABLEMENTE** la presente ordenanza y ordeno su publicación por cualquiera de las formas que establece la ley; así como también en el Registro Oficial.- Ejecútese.

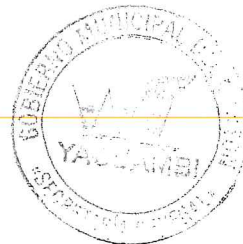

Sr. Jorge Rodrigo Sarango Lozano
ALCALDE DEL CANTÓN YACUAMBI



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI. - Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Jorge Rodrigo Sarango Lozano, Alcalde del Cantón Yacuambi, el día y hora señalados. - Lo certifico. -


Dr. Luis Antonio Gualán Japa
SECRETARIO GENERAL

Yacuambi, 01 de febrero de 2018



MEMORANDO No. 091- GADsMC-Y-2017

DE : Sr. Jorge Rodrigo Sarango Lozano
ALCALDE DEL CANTÓN YACUAMBI

PARA: Ing. Norma Gualán
DIRECTORA FINANCIERA MUNICIPAL
Ing. Luis Rodrigo López.
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.
Ing. Antonio León.
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN.
Dr. Manuel Sozoranga.
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL.
Ing. Ángel Medina
DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL
Sr. Ángel Guamán
COMUNICADOR SOCIAL

FECHA: 07 de febrero del 2018

ASUNTO: Ordenanza de alquiler de maquinaria

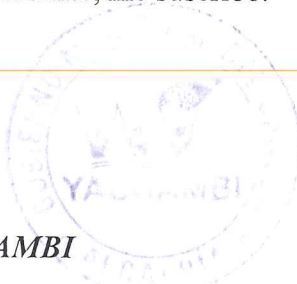
Adjunto a la presente, remito la “**ORDENANZA QUE REGULA LAS TASAS DE ALQUILER DE MAQUINARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON YACUAMBI A LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DE DERECHO PRIVADO**”; para su conocimiento, socialización, difusión y aplicación respectiva.

Por la atención que se digne dar al presente, me suscribo.

Atentamente,


Sr. Jorge Rodrigo Sarango Lozano
ALCALDE DEL CANTÓN YACUAMBI

C/ Archivo



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON YACUAMBI

PARTE DIARIO 2018

RECAUDACION:	DIA: JUEVES 04/01//2018	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	TOTAL	VALOR	Nro.0003
1.2.4.98,01,003,008	CxC Años Anteriores (Predios Urbanos)									14,12	82,97		97,09	97,09	
1.2.4.98,01,003,009	CxC Años Anteriores (Predios Rusticos)										10,38		10,38	10,38	
1.2.4.98,01,003,016	CxC Años Anteriores (Acercas, Muros y Bordillos)								5,63	15,88	31,86		53,37	53,37	
1.2.4.98,01,003,021	CxC Años Anteriores (Agua Potable, Basura y Alcantarillado)								29,80	69,75	307,58		407,13	407,13	
1.2.4.98,01,003,022	CxC Años Anteriores (Tachos de Basura)								3,05	42,70			45,75	45,75	
1.2.4.98,01,003,026	CxC Años Anteriores (Arriendos)										53,82		53,82	53,82	
	INTERESES											20,73	20,73	20,73	
	REGARGOS											5,18	5,18	5,18	
	IVA											6,43	6,43	6,43	
	TOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	38,48	142,45	486,61	32,34	699,88	699,88	

ELABORADO

REVISADO

REVISADO

CONTABILIZADO

Mercedes Medina Chalan
RECAUDADORA

Ing. Flor Godoy
TESORERA

Norma Gualan
AUX. CONTABILIDAD

Ing. Adriana Chalan
CONTADORA GENERAL